

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-CMT

Tarma, 31 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de enero de 2022;

VISTO:

El Dictamen N° 001-2021-CALPRCPD/MPT de la Comisión de Asesoría Legal, Patrimonio, Registro Civil y Procesos Disciplinarios, Informe Legal N° 113-2021-GAJ/MPT de la Gerencia de Asesoría Jurídica e Informe N° 018-2021-OREC/MPT de la Sub Gerencia de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada mediante Ley N° 30305, establece: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley"*;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala: *"Corresponde al concejo municipal: (...) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"*; asimismo, el artículo 40° de la precitada Ley, manifiesta: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"*; del mismo modo el artículo 46° de la norma acortada, preceptúa: *"Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar"*;

Que, el artículo 234° del Código Civil, aprobado por Decreto Legislativo N° 295, manifiesta: *"El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales"*; En ese entender, el matrimonio es la unión de dos personas que se realiza voluntariamente ante la ley con el fin de hacer vida común. Ambos cónyuges tienen iguales derechos, deberes, consideraciones, responsabilidades y autoridad en el hogar. Para contraer Matrimonio Civil se debe acudir a la municipalidad distrital o provincial a la que corresponda tu domicilio o el de tu pareja;

Que, la presente ordenanza es un mecanismo de prevención que beneficia directamente a los usuarios de la municipalidad brindando información relevante para prevenir la violencia. La comunidad y en especial las mujeres e integrantes del grupo familiar de la jurisdicción del Distrito de Tarma se verán beneficiadas con esta medida que redundarán en la construcción de relaciones saludables y democráticas, contribuyendo a erradicar la tolerancia de la violencia en el ámbito local;

Que, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del grupo familiar - AURORA, cuenta con la Unidad de Prevención y Promoción Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, que desarrolla actividades de fortalecimiento de capacidades incluyendo charlas dirigidas a parejas para construir relaciones saludables y democráticas, articulará con la municipalidad para la realización de las charlas;

De conformidad con lo establecido en los incisos 8) y 9) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022-CMT

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCORPORA CHARLAS DE RELACIONES SALUDABLES Y DEMOCRÁTICAS PARA CONTRAYENTES DE MATRIMONIO CIVIL EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE TARMA

Artículo 1.- APROBAR, la incorporación de charlas de relaciones saludables y democráticas para los/as contrayentes de matrimonio civil en la jurisdicción, como una forma de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

Artículo 2.- DISPONER, que autoridades políticas, funcionarios/as, servidoras/es y operadores/as; adopten acciones para su implementación y adecuación de su normativa.

Artículo 3.- ENCARGAR, al área del Registro Civil de la Municipalidad realice la coordinación e implementación del monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 4.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de mayor circulación de la región y el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tarma (www.munitarma.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES


PRIMERA.- Para la realización de las acciones área del Registro Civil de la Municipalidad articula y coordina con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que es el ente rector en la materia de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, que en el marco de la articulación realiza las charlas de relaciones saludables y democráticas.

SEGUNDA.- FACÚLTESE, al Alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase





José Luis Mansilla Samaniego
ALCALDE